

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Proyectos: Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta y Adecuación y peatonalización Plaza Central Parque Centenario de Ciénaga, Magdalena.

AT No. 9 DE 2021

**OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA:
PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, MUNICIPIO
DE CIENAGA, MAGDALENA**

**CGR-CDCDR No. 001
Mayo de 2021**

**INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (e)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado Delegada de Comercio y Desarrollo Regional	Rafael Antonio Morales Hernández
Director de Vigilancia Fiscal	Luis Gabriel Vásquez López
Directora de Estudios Sectoriales	María Luisa Bozalongo Castañeda
Supervisor encargado (E)	Carmen Teófila Perafan García
Audidores: Gerencia del Magdalena	Ernesto Ospino Flórez Jorge Toloza Gutiérrez

Tabla de contenido

1. ASUNTO EN CUESTION	4
1.1. Antecedentes:	4
1.2. Objetivos:	4
1.2.1 Objetivo General:	4
1.2.2 Objetivos Específicos:.....	4
1.3. Alcance:.....	5
1.4. Criterios aplicados:.....	5
2. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS:	8
3. CARTA DE CONCLUSIONES	10
3.1. Relación de hallazgos	11
3.2. Plan de mejoramiento:	11
4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO:.....	12
5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	13
ANEXOS.....	55
Anexo 1- Relación de hallazgos.....	55

1. ASUNTO EN CUESTION

1.1. Antecedentes:

El Patrimonio Autónomo Fontur¹ reportó el 31/12/2020 en el Formulario M-71 “Obras civiles inconclusas o sin uso” del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes- SIRECI de la Contraloría, el proyecto FNTC-265-2016 “*Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos, Ciénaga Grande, Santa Marta*” como obra sin uso.

Además, desde el despacho del Contralor Delegado de Comercio, se priorizó en la selección en las obras de infraestructura turística objeto de evaluación en esta actuación especial por el monto del recurso publico invertido, su ubicación geográfica (departamento de Magdalena) y por ser obras que fueron entregadas por Fontur a las entidades territoriales en mayo de 2019 y enero de 2021: para el primer caso, se trata de la construcción de un muelle turístico en varios municipios² del departamento de Magdalena y en el segundo, de la adecuación y peatonalización del parque principal con acceso al malecón en el municipio de Ciénaga, Magdalena.

También se tomó como insumo la información enviada por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata- DIARI de la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivos:

1.2.1 Objetivo General:

Evaluar la Gestión Fiscal en la ejecución de los Proyectos FNTC 265-2016 "*Obras del Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta*" y FNTC 187-2017 "*Realización, adecuación y peatonalización Plaza Central Parque Centenario de Ciénaga, Magdalena*".

1.2.2 Objetivos Específicos:

- Evaluar la gestión fiscal de Fontur y el departamento en las etapas precontractual contractual y poscontractual, así como sobre los modificatorios realizados al proyecto FNTC 265-2016 "*Obras del Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta*".
- Verificar en visita técnica a las obras, el estado actual de las mismas, y evaluar si la construcción de obra de infraestructura turística cumple con las funciones,

¹ Fondo Nacional de Turismo

² Municipios de Pueblo viejo y municipio de Sitio nuevo corregimiento de Nueva Venecia

finalidades y servicios que motivaron su contratación,

- Evaluar gestión fiscal de Fontur y el municipio de Ciénaga, Magdalena, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como sobre los modificatorios realizados al proyecto FNTC 187-2017 "*Realización, adecuación y peatonalización Plaza Central Parque Centenario de Ciénaga, Magdalena*".
- Verificar en visita técnica a las obras, el estado actual de las mismas, y evaluar si la construcción de obra de infraestructura turística cumple con las funciones, finalidades y servicios que motivaron su contratación

1.3. Alcance:

El alcance de la Actuación Especial de Fiscalización estuvo dada en el análisis técnico, legal y financiero a la ejecución de los proyectos de FONTUR: FNTC 265-2016 y FNTC 187-2017, para lo cual se solicitó a Fontur los expedientes contractuales de la contratación derivada, donde se evaluó las etapas precontractuales, contractuales y poscontractual, incluidas las adiciones y prorrogas, hasta el acta de liquidación y recibo final de las obras producto de los convenios FNTC-265-2016 (Palafitos) y FNTC-187-217 (Parque de Ciénaga).

En los meses de marzo y abril de 2021 se adelantó visita técnica al sitio de las obras con el fin de verificar el estado actual de las mismas y si estaban cumpliendo con la finalidad para las que fueron contratadas, además de corroborar que lo contratado fue lo realmente ejecutado y entregado a las entidades territoriales.

1.4. Criterios aplicados:

Para el desarrollo de la presente actuación especial de Fiscalización a Fontur, la normatividad aplicable es la siguiente:

Constitución Nacional:

- **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y *la desconcentración de funciones...*
- **Artículo 267.** (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia

de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público...”.

Ley 300 de 1996, “Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”. Modificado por el art. 40, Ley 1450 de 2011:

- **ARTÍCULO 42. Del Fondo de Promoción Turística.** Créase el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para todos los efectos, los procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad administradora del Fondo de Promoción Turística se adelantarán de conformidad con el derecho privado”.

Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887,

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

- **ARTÍCULO 83.** Supervisión e Interventoría Contractual.
- **ARTÍCULO 84.** Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

- **Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.** La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, imposibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad, subsidiariedad.

Manual de Contratación de Fontur, enero de 2016 (hoy vigente),

Manual de supervisión de negocios jurídicos, FONTUR, 01 abril de 2017 (hoy vigente),

Manual para la destinación de recursos y presentación de proyectos ante FONTUR (vigencia junio 2018),

Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 0024 de 2019, Por la cual se reglamenta la

Actuación Especial de Fiscalización.

Convenio FNTC 265-2016 "*Obras del Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta*", suscrito entre Fontur y la Gobernación del Magdalena, junto con sus contratos derivados: OBRA-FNTC-141 del 20/09/2017 suscrito entre FONTUR Y DINACOL SA) e interventoría: INTERVENTORIA-FNTC-219 del 14/12/2017 suscrito entre FONTUR Y Consorcio La Magdalena (Ingenierías y mantenimientos SAS (70%) – M&M Ingeniería y Construcciones SAS (20%), AC Solutions SAS (10 %).

Convenio FNTC 187-2017 "*Realizar la adecuación y Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario De Ciénaga, Magdalena*", suscrito entre Fontur y el municipio de Ciénaga, Magdalena, junto con sus contratos derivados: **OBRA LP 006 del 31/07/2018** suscrito entre Municipio de Ciénaga y el Consorcio Centro Histórico con NIT 901.200.526, **INTERVENTORIA-FNTC-131 del 31/07/2018** suscrito entre FONTUR Y Consorcio CENTENARIO (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 60% y GEAGOR SAS 40%), cabe señalar que la contratación de la obra e interventoría se realizó por parte del municipio de Ciénaga, debido al origen de los recursos aportados por el ente territorial, puesto que se trata de Recursos de Regalías que no podían ser ejecutados por el Patrimonio Autónomo.

2. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS:

El Patrimonio Autónomo Fontur, en el proceso de selección del contratista de obra e interventoría, aplica los principios y lineamientos dados en sus manuales internos, el régimen legal de contratación es de derecho privado, sin embargo, debe salvaguardar los principios que rigen la gestión fiscal y la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, por los recursos públicos que ejecuta.

La fuente de financiación de los proyectos que ejecuta está dada principalmente en la contribución parafiscal con destino al turismo y en recursos del impuesto al turismo conforme a la Ley 1558 de 2012, que modificó la Ley 1101 de 2006, entre otros.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Mincit celebró con Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, con el objeto que el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, sea administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al FONTUR³ y administre los bienes inmuebles que legalmente le sean encargados al Fondo, conforme a las normas que regulan dichos recursos y bienes. Inicialmente este contrato se suscribió por cinco (5) años, desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2018. Con otrosí No. 26 a este contrato de fiducia, se prorrogó la duración de este contrato hasta el 28 de febrero de 2021.

El día 23 de febrero de 2021 las partes suscriben otrosí No. 32 donde se prorroga el plazo del contrato de fiducia 137 de 2013, por nueve (9) meses o hasta agotar los recursos de los contratos Nos. 88 y 89 de 2007, por lo que el nuevo plazo del contrato de fiducia termina el 01 de diciembre de 2021, estando el ministerio en la obligación a partir de esta fecha de seleccionar el administrador y vocero para el patrimonio.

En la evaluación legal y técnica a la ejecución de los contratos derivados de los proyectos objeto de la presenta actuación, se encontraron las siguientes debilidades:

- Existen deficiencias en las labores de supervisión que ejerció Fontur para el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, puesto que a un (1) año y medio de entregadas las obras civiles de construcción de base náutica y punto de embarque y desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena, que hacen parte del Circuito ecoturístico de Palafitos, presenta deterioro y evidencias de la falta de control de calidad de la obra, situación que la gobernación dejó constancia y salvedad al momento de recibir las obras.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor evidencio indebida planeación en el proyecto, lo cual se demuestra en que el muelle “Nueva Venecia” fue ubicado muy distante de la

³ Ley 300 de 1996, artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006

población palafíticas (aproximadamente a 200 mts), que debió haberse previsto la distancia de este corregimiento y su impacto general en todo el proyecto, ocasionando el hurto en la infraestructura del muelle, lo cual se encontró al momento de la visita realizada por la Contraloría.

- En el caso de la construcción de las obras de Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario y su conexión con el Malecón, en Ciénaga, Magdalena, se encontró que la calidad de la obra está directamente ligada a un estricto control de la calidad por la interventoría, contratista y el supervisor designado por Fontur, dando como resultado el aumento de su vida útil, por lo que se evidenciaron presuntas fallas estructurales respecto a la calidad y resistencia en los bolardos instalados, incumplimiento del contratista en el cronograma para contar con las certificaciones de Retie y Retilap; en poco tiempo de entregada la obra⁴ al municipio se encontró que las especies menores están desapareciendo por falta de mantenimiento y de un sistemas de riego oportuno para su conservación; la rejilla ubicada en el cárcamo de concreto parque Miramar, presenta deterioro prematuro en la estructura conformada por platina soldadas.

⁴ Acta de entrega al municipio de fecha enero de 2021

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL

Presidente

Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR

Correo: rgaravito@fontur.com.co

Ciudad

Respetada doctora Raquel:

La Contraloría General de la República, a través de la Delegada de Comercio y Desarrollo Regional, en cumplimiento al artículo 267⁵ de la Constitución Política de Colombia, que establece: *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público...”*, concluyó la Actuación Especial de Fiscalización al Patrimonio Autónomo-Fondo Nacional de Turismo FONTUR de los siguientes proyectos: FNT 265-2016 "OBRAS DEL CIRCUITO ECOTURISTICO PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA" suscrito con la Gobernación de Magdalena y FNTC 187-2017 "REALIZACION ADECUACION Y PEATONALIZACION PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO DE CIENAGA, MAGDALENA" suscrito con el municipio de Ciénaga (Magdalena) y sus correspondientes contratos derivados de obra e interventoría, asignada la Actuación Especial de Fiscalización con AT N° 9 de 2021 (SICA), de acuerdo a las facultades contempladas en las leyes 42 de 1993, 610 de 2000, el decreto 403 de 2020 y en especial las establecidas en la resolución CGR No. 0024 de 2019, como parte del Plan de Vigilancia y Control Fiscal- PVCF 20201 para el primer semestre de 2021 a los proyectos mencionados y su contratación derivada, ejecutados con recursos de Fontur y en el caso de la adecuación del parque los aportes del municipio fueron con cargo a recursos del sistema general de regalías -SGR.

⁵ modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

3.1. Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización se establecieron dos (02) hallazgos administrativos, de los cuales dos suscitan presunto alcance disciplinario y presunta incidencia fiscal por valor total de **\$13.564.321.216**.

3.2. Plan de mejoramiento:

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República - CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 0042 de marzo de 2020 expedida por la CGR.



RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
Contralor Delegado de Comercio y Desarrollo Regional

VoBo. DVF: Luis Gabriel Vásquez López
VoBo. Supervisora (e): Carmen Teófila Perafán García
Elaboro: Equipo Auditor: Ernesto Ospino y Jorge Toloza Gutiérrez

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO:

En la evaluación de los proyectos: Obras del Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta y adecuación y Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario De Ciénaga, Magdalena, así como producto de las visitas a las obras ejecutadas en los mismos realizada por la Contraloría General, en marzo y abril de 2021, se considera que la gestión fiscal y ejecución de los recursos públicos invertidos se vio afectada, por inobservancia de principios de: eficiencia, eficacia, economía, así como inoportunidad en los resultados de la contratación (obra e interventoría), puesto que la obra del circuito ecoturístico de Palafitos presenta deficiencias en la planeación del proyecto y actualmente no está en funcionamiento ni cumpliendo la finalidad para la cual fue contratada; y en la adecuación y peatonalización del parque de Ciénaga, se presenta deterioro prematuro y fallas de calidad, habiéndose entregado a la comunidad en enero de 2021, en donde se presentan incumplimientos frente a los criterios aplicados, teniendo como fundamento los resultados que se registran en el presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

PROYECTO FNTC 265-2016 "Obras del Circuito Ecoturístico Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta".

CONVENIO FNT No. 265 del 22/12/2016 suscrito entre FONTUR y Gobernación de Magdalena.				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la construcción de las obras del circuito eco turístico de los Pueblos Palafitos de la Ciénaga Grande de Santa Marta de acuerdo a los estudios y diseños para promocionar su fortalecimiento como destino turístico.	\$13.030.000.000: (Valor en especie \$330.000.000, correspondiente a estudios y diseños; \$12.700.000.000 aportes recursos FONTUR).	08 de marzo de 2017	02 mayo de 2019	Liquidado
Contratación Derivada				
OBRA-FNTC-141 del 20/09/2017 suscrito entre FONTUR Y DINACOL SA				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Construcción de base náutica y punto de embarque y desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena.	\$11.760.850.404	03 de febrero de 2018	01 de abril de 2019	Liquidado
Contratación Derivada				
INTERVENTORIA-FNTC-219 del 14/12/2017 suscrito entre FONTUR Y Consorcio La Magdalena (Ingenierías y mantenimientos SAS (70%) – M&M Ingeniería y Construcciones SAS (20%), AC Solutions SAS (10%).				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a la construcción de base náutica y punto de embarque y desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia, en la ciénaga grande de Santa Marta, Magdalena	\$937.993.700	03 de febrero de 2018	01 de abril de 2019	Liquidado

Fuente: información aportada por Fontur

Hallazgo Administrativo No. 1- Obra sin funcionamiento: construcción de base náutica y punto de embarque y desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena. **Presunta connotación disciplinaria y fiscal.**

La Constitución Política de Colombia, estableció: “(...) **ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*”

El decreto 403 del 16/03/2020 señala “**Artículo 3.** *Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: eficiencia, eficacia, equidad, economía...*”.

Ley 610 de 2000 señala en el artículo 3 “(...) **Gestión fiscal.** *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la** adecuada y correcta adquisición, planeación, **conservación, administración, custodia,** explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los **bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales**”.*

Esta ley en el ARTICULO 6º señala: “**DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019. Expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: “**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*”.

El manual de supervisión de Fontur, de abril de 2017, señala “**Supervisor.** *Persona natural o jurídica, empleado o contratista, que tendrá a cargo las labores de acompañamiento, verificaciones*

y control de todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del respectivo negocio jurídico, de conformidad con lo establecido en el respectivo manual”.

Señala el mencionado manual: “3.3 Respecto al cumplimiento de obligaciones. 3.3.1 El supervisor deberá realizar un seguimiento al contratista durante la ejecución del negocio jurídico, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como verificar la entrega de los bienes o servicios con las especificaciones y calidades acordadas. 3.3.2 De las verificaciones realizadas se deberá expedir un informe de supervisión a la entidad administradora de Fontur para sus correspondientes registros y seguimientos. El supervisor deberá cargar este informe en los aplicativos correspondientes y remitirlo a la Dirección Jurídica de Fontur dentro de los 10 días corrientes a su expedición”.

La ley 2020 del 17 de julio de 2020 Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones” señala que una obra civil inconclusa es: ***“Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada”.*** (negrilla fuera de texto).

En la Actuación Especial de Fiscalización al Patrimonio Autónomo-Fondo Nacional de Turismo FONTUR del convenio FONTUR: FNT 265-2016 con el objeto de realizar: "OBRAS DEL CIRCUITO ECOTURISTICO PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA" por valor de \$13.030.000.000 suscrito con la Gobernación de Magdalena; así como sus contratos de obra derivado suscritos por particulares con Fontur: FNTC- 141-2017, de 20 de Septiembre del 2017, con Objeto: "CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA" y su correspondiente contrato de interventoría No. FNTC-219-2017, se adelantó por parte de la Contraloría, vista de obra realizada al sitio por este ente, los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021 al proyecto, con ejecución y pago del 100%, y se evidencia que esta obra de manera integral no está en funcionamiento ni cumpliendo con la finalidad para la que fue contratada, y por los deficientes mantenimientos presenta deterioro prematuro, además de fallas de calidad y pérdida por robos de parte de la obra.

Existe prueba documental que a partir 02 de mayo de 2019, los representantes de FONTUR hacen entrega a los representantes de la Gobernación del Magdalena las obras resultante del proyecto "CIRCUITO ECOTURISTICO POR LOS PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA- MAGDALENA" ubicado en el municipio de Pueblo Viejo y el corregimiento de Nueva Venecia- magdalena, conforme al convenio de cooperación FNT-265-2016, por lo que a partir de la fecha la Gobernación del Magdalena es responsable por la administración, operación, vigilancia, sostenibilidad, buen uso y mantenimiento.

Lo anterior sin dejar de lado, las responsabilidades de los financiadores de la obra, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Fontur, quienes deben velar por la adecuada inversión de los recursos públicos y buscar que se cumpla con la finalidad perseguida en la contratación, que es poner al servicio de la comunidad, una obra de infraestructura turística que busca el bienestar general e incentivar el turismo en la región. Además de subsanar las fallas de calidad de la obra que desde antes de su entrega ya se habían evidenciado y dejado la evidencia, por los representantes del departamento, aunque se encuentran amparadas en las pólizas vigentes del contrato de obra (suscrito por Fontur), deben ser corregidas.

--En lo analizado y visto en visita de obra se observa, que el proyecto va mostrando un proceso de deterioro en los materiales expuestos al ambiente marino de la zona, la cual hace ver la falta de mantenimiento, mostrando un estado de abandono la cual se hace presente en algunos materiales y equipos presentando esta oxidación.

--En lo analizado y visto en visita de obra por este ente, se observó poco mantenimiento, hay que tener en cuenta la ubicación, en una zona muy agresiva ambientalmente, presentando oxidación y desgaste en alguno de sus materiales afectando directamente al proyecto ya que esta tiene poco tiempo de entrega (2019).

Como se pudo analizar en la parte documental y lo visto, la falta de mantenimiento es el enemigo número uno del proyecto en la actualidad.

--Otra situación analizada en proyecto "CIRCUITO ECOTURISTICO POR LOS PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA- MAGDALENA", es la falta de planeación, la ubicación del muelle flotante ubicado en Nueva Venecia Ciénaga grande de Santa Marta está muy distante de la comunidad la cual era la beneficiada del proyecto, quedando este a la deriva y dificultando aún más su mantenimiento; se evidencio que no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado, este muelle ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, tales pisos en madera, flotadores, cornamusas, protección perimetral en caucho, ángulos y refuerzos.

--Otra situación observada en visita, son el deterioro de algunas actividades contractuales, detalles constructivos en acabados que no cumplen con las especificaciones técnicas, se nota la falta de supervisión por parte de Fontur.

La maduración de los proyectos de contratación, tiene como punto de partida la identificación y descripción de una necesidad a satisfacer por la entidad pública o por el administrador de recursos públicos respectivo; y cuya valoración, por parte de los gestores fiscales, exigen el conocimiento y tratamiento conceptual previo de todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, presupuestales o financieras, administrativas, sociales y de otra índole, que permitan la selección del contratista y, finalmente, la celebración y normal ejecución del contrato, que culminaran con la entrega y uso de la misma por parte de la entidad territorial.

La celebración de todo contrato con recursos públicos debe ser objeto de una estructuración previa y que, de conformidad con la ley, debe concretarse en una maduración de proyecto a ejecutar, es decir, que conduzca a la obtención de proyecto viable y ejecutable en todos los aspectos que atiendan al tratamiento y satisfacción de la necesidad que se pretende superar.

Si bien es cierto, existen medidas especiales por la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, la misma fue declarada desde marzo de 2020, siendo que la obra fue inaugurada por el departamento en mayo de 2019, por lo que estuvo sin funcionamiento sin justa causa, desde junio de 2019 hasta marzo de 2020, y a la fecha, abril de 2021 no se han realizado acciones efectivas para lograr el funcionamiento óptimo de toda la obra.

Una vez comunicada la observación No. 1 de este proyecto, con deficiencias iniciales encontradas en la visita, a las entidades involucradas se recibió las siguientes respuestas:

1-Señala Fontur en oficio SG-27539-2021 del 23/04/201 da respuesta a la observación No. 1- de la siguiente forma:

“...Según la especificación técnica, la planimetría y la especificación del contrato, y las observaciones citadas por la Contraloría se puede concluir que “las deficiencias” relacionadas anteriormente hacen referencia a temas de calidad y estabilidad de la obra, cuya cobertura esta amparada por las pólizas correspondientes, actualmente vigentes...

...Como primer elemento, vale la pena indicar que la obra fue entregada al ente territorial, a saber la gobernación del Magdalena, el 02 de mayo de 2019 (anexo 5), y a la fecha no se cuenta con evidencia de que se haya realizado un mantenimiento rutinario, conforme con los manuales operativos y de mantenimiento, los cuales fueron entregado el mismo 2 de mayo de 2019, por tanto estas observaciones son de responsabilidad del ente territorial, así como las actividades que comprende la puesta en marcha y operatividad del bien.

Por otro lado la vida útil de esta edificación se ve afectada por la exposición de acciones degradantes y hasta el mismo servicio que presta, estos factores influyen en la durabilidad física, la resistencia mecánica de todos sus materiales y componentes, además del funcionamiento de todos los equipos e instalaciones que forman parte integral de ella. Por esto se deben tomar las medidas necesarias para que la edificación mantenga la apariencia, funcionalidad, seguridad y estabilidad según lo concebido en el proyecto inicial... Finalmente respecto a la observación relacionada con el muelle flotante, desde nuestro punto de vista es una situación ajena a la entidad, ya que las afectaciones derivadas del hurto o vandalismo, obedece a falencias u omisiones derivadas de una debida custodia por parte del operador o de quien administre el bien. Tal y como se indicó esta obligación recae en la gobernación del Magdalena, desde el 2 de mayo de 2019 (anexo 5), cuando se realizó la entrega del bien por parte de Fontur...”

Con oficio E-2021-003496 del 23/03/2021 el departamento del Magdalena, da respuesta a la observación No. 1 en los siguientes términos:

“...No es cierto que por parte de la administración exista una falta de mantenimiento de la obra, pues como bien se manifestó en el oficio del 03 de marzo de 2021, por medio del cual se da respuesta al documento signado como 2021EE0028561, se puede decir que el parador Pueblo

Viejo fue inaugurado por la anterior administración el 01 de abril de 2019 y estuvo sin funcionamiento desde su inauguración hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Habrá que advertir que esta nueva administración no recibió de manera formal la obra de marras, sin embargo, en los procesos de búsqueda y recolección de la información, para contrastar la afirmación efectuada, fue hallado documento de fecha 05 de mayo de 2019, suscrita por Sara González Rubio y Pablo Peña Cruz, en sus condiciones de profesional especializado y secretario de infraestructura en el que se advierte que “la obra no estaría para ser recibida”, por lo que sorprende poderosamente que aun así se proceda con la suscripción del acta de entrega en mención...esgrimido lo anterior, se solicita sea eliminado la observación atribuida al Departamento, como quiera que se trata de un deterioro intrínseco a la construcción, que pese a ser de conocimiento de Fontur, no fue tenido en cuenta al momento de recibir por parte de los contratistas...Vale la pena advertir que la administración del departamento de Magdalena, continua trabajando para la habilitación de las demás actividades contempladas en el convenio FNT-265-2015 con respecto al uso, mantenimiento de la infraestructura y dotación de espacios... ”

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con oficio 2-2021-020435 del 27/04/2021 señala:

“... Así las cosas, de acuerdo con el análisis técnico desarrollado por FONTUR en oficio No. SG-27539- 2021, las deficiencias 1, 2 y 4 identificadas por parte de la Contraloría General de la República, corresponden en el caso de calidad y estabilidad a eventos propios de la ejecución de la obra en el marco del Contrato FNTC 141 2017, que se encuentran cubiertos por las pólizas correspondientes que se encuentran vigentes a la fecha... Ahora bien, en cuanto a la observación que el muelle no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado y que el mismo ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, es necesario precisar que FONTUR el 2 de mayo de 2019 entregó, a la Gobernación del Magdalena mediante acta de recibo y entrega, la obra del circuito eco-turístico por los pueblos palafitos de la Ciénega Grande de Santa Marta, la cual fue recibida por parte de la entidad territorial (Gobernación de Magdalena).

Teniendo presente lo expuesto, con la entrega de la obra realizada por Fontur a la Gobernación, inmediatamente le asiste a la entidad territorial la obligación de garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de los activos entregados, con el fin de asegurar el propósito para lo cual fue desarrollado el proyecto, consistente en el fortalecimiento turístico de la zona.

Es importante reiterar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destina los recursos a través del Patrimonio Autónomo, a quien le corresponde adelantar todos trámites pertinentes para la buena ejecución y supervisión de los convenios y contratos derivados. En este sentido, dicha Entidad ha conminado a la Gobernación iniciar la operación del proyecto, implementar el plan de mantenimiento y operación del proyecto y compartir el esquema de la puesta en marcha del mismo...”

Los anteriores argumentos, dados a la CGR no desvirtúan que se trata de en una obra sin funcionamiento, con faltantes de obra (por hurto) y en deterioro progresivo que expone a pérdida los recursos públicos invertidos donde existe concurso de responsabilidades.

Adicional a lo anterior, en visita técnica de la CGR al sitio de la obra se encontraron las siguientes deficiencias constructivas:

En la Actuación Especial de Fiscalización al Patrimonio Autónomo-Fondo Nacional de Turismo FONTUR de los contratos suscritos por FONTUR: FNT 265-2016 "OBRAS DEL CIRCUITO ECOTURISTICO PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA" por valor de \$13.029.999.616 suscrito con la Gobernación de Magdalena con sus contratos de obra derivado: FNTC- 141-2017, de 20 de Septiembre del 2017, con Objeto: *"CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA* se adelantó vista de obra realizada al sitio por este ente, los días 17,18 y 19 de marzo de 2021, al proyecto, con ejecución del 100%, y con el acompañamiento del Contratista, Interventoría, representante de FONTUR y de la Gobernación del magdalena, se observó en recorrido por el proyecto las siguientes inconsistencias la cual describimos a continuación:

- En el área del parqueadero se presenta hundimiento del adoquín peatonal.
- El cerramiento perimetral en tubo presenta deterioro por oxidación en la parte inferior, provocando adicionalmente la fractura de la viga que lo sostiene.
- Se observó oxidación en componentes tales como: Escaleras metálicas del restaurante y faro, barandas en acero inoxidable, luces tortugas y solares.
- La madera correspondiente a los senderos y embarcaderos están sueltas y cristalizados los sistemas que lo sujetan.
- La madera de las cubiertas y las pérgolas, les hace falta mantenimiento y presentan soporte oxidados.
- Las cerraduras de las puertas están en mal estado.
- El cielo raso del cuarto técnico ubicado en la zona de baños, presenta desprendimiento.
- La viga canal del área de oficina y plazoleta de comida presentan filtración.
- Todos los equipos de ventilación presentan oxidación.
- En los locales de artesanías el cielo raso presenta dilatación en las juntas.
- Recomendación: Falta de accesibilidad a los tanques de agua potable ubicada en el segundo piso en zona de cocina para hacerles mantenimiento.
Se debe colocar cerramiento para en las zonas de tanques, para que el viento no deteriore el cielo raso de la cocina.
- En la revisión visual del proyecto se observó una estructura con un comportamiento estable, es notorio el deterioro en acabados por la fecha de instalación, que es de abril del 2019, para los que recomienda realizar los respectivos mantenimientos y ajustes propios de cada elemento.
- Se manifiesta que no hay accesibilidad, para los elementos que es tan ubicado en cubiertas como paneles, tanque de agua y viga canal, dificultando el mantenimiento de estos.
- Se resalta que el parador tienes detalles constructivos en los acabados especialmente en el arco de acceso al parqueadero.
- Los representantes de la Gobernación en el recorrido manifestaron, que la administración saliente no hizo un a entrega formal del bien.

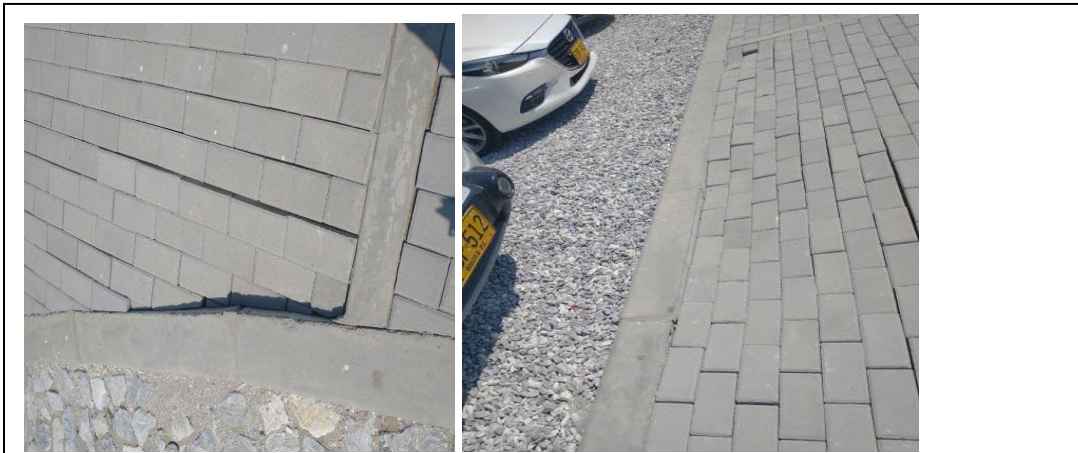
- En visita realizada al muelle flotante ubicado en el corregimiento de nueva Venecia, se evidencio que no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado, dado por que a ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, tales pisos en madera, flotadores, cornamusas, protección perimetral en caucho, ángulos y refuerzos.

Deficiencia N° 1

En el área del parqueadero se presenta hundimiento del adoquín peatonal con un área aproximada de 47 m², la base presenta asentamiento por la pérdida de arena permitiendo que el material de acabado pierda su forma inicial, como se aprecia en las fotografías aportadas, a continuación, se describe el valor de la actividad afectada.

En el ítem 15.4, del análisis de precio unitario con Descripción adoquín en concreto color de .20*.10*.06, incluye base, 4cm de nivelación en arena y sello, con valor m² de \$85.000.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE VISITA DEL 17 AL 19 MARZO 2021 CGR

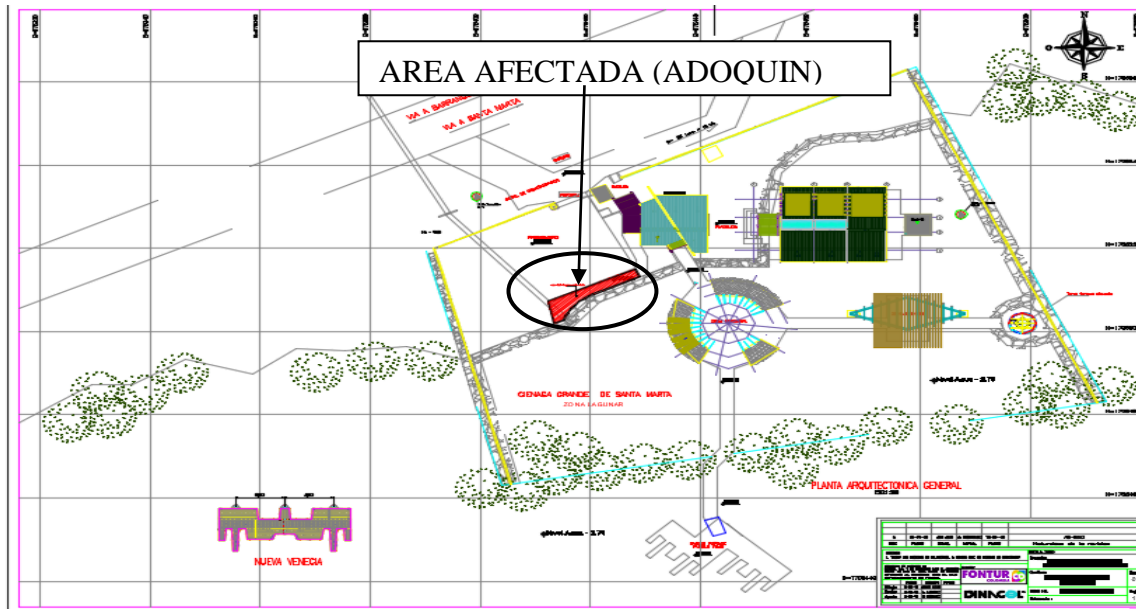


FUENTE; Acta de visita CGR del 17 al 19 de marzo de 2021

ANALISIS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
15.4	Adoquin trafico peatonal en concreto color de .20*.10*.06	m2	47	85,000.00	3,995,000.00
	COSTO DIRECTO				3,995,000.00
	Administracion 26%				1,038,700.00
	Imprevisto 3%				119,850.00
	Utilidad 2%				79,900.00
	IVA 19%				15,181.00
	VALOR TOTAL				5,248,631.00

FUENTE: Presupuesto del contrato de obra derivado: FNTC- 141-2017, de 20 de septiembre del 2017., con Objeto: "CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA,



FUENTE: Etapa precontractual contrato de obra derivado: FNTC- 141-2017

Deficiencia N° 2

Registro fotográfico Actual. (Cerramiento)

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE VISITA DEL 17 AL 19 MARZO 2021 CGR



Fuente: Acta de visita CGR del 17 al 19 de marzo de 2021



Fuente: Acta de visita CGR del 17 al 19 de marzo de 2021

El cerramiento perimetral en tubo presenta deterioro por oxidación en la parte inferior, provocando adicionalmente la fractura de la viga que lo sostiene y debilitamiento en el tubo hasta lograr su desprendimiento de la base que lo sostiene, perdiendo resistencia y haciendo que este se deforme en el alineamiento original.

El desplazamiento, desprendimiento y/o rotura de los tubos que componen el cerramiento perimetral del proyecto, se presenta por corrosión de las tuberías por falta de protección exterior, empleo de materiales no adecuados, son patologías que consisten en: fisuras, grietas, deformaciones, desprendimientos.

Debemos destacar que la calidad de obra está directamente ligada a la prevención de las patologías, y esto radica en el buen y estricto control de calidad, sin olvidar el oportuno mantenimiento del edificio, dando como resultado el aumento de su vida útil, a continuación, se describe el valor de la actividad afectada.

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
21.7	Cerramiento perimetral	m	244.00	156,820.00	38,264,080.00
		COSTO DIRECTO			38,264,080.00
			Administración 26%		9,948,660.80
			Imprevisto 3%		1,147,922.40
			Utilidad 2%		765,281.60
			IVA 19%		145,403.50
		VALOR TOTAL			50,271,348.30

FUENTE: Presupuesto del contrato de obra derivado: FNTC- 141-2017, de 20 de septiembre del 2017., con Objeto: "CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA"

Deficiencia N° 3

En visita realizada los días 17,18 y 19 de marzo de 2021, al muelle flotante ubicado en el corregimiento de nueva Venecia, se evidencio que no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado, este muelle ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, tales pisos en madera, flotadores, cornamusas, protección perimetral en caucho, ángulos y refuerzos.



En este registro se aprecia el estado actual del muelle flotante de Nueva Venecia.



Aquí se aprecia la falta de mantenimiento en los flotadores y el nacimiento de planta propia del sector, se nota el abandono total del muelle.



El muelle flotante ubicado en el corregimiento de nueva Venecia, se evidencio que no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado, este muelle ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, tales pisos en madera, flotadores, cornamusas, protección perimetral en caucho, ángulos y refuerzos.

Se evidencio también que el muelle fue ubicado muy distante de la población palafíticas ocasionando que fuera presa fácil para los delincuentes.

--En el ítem 3.1.8 del análisis de precio unitario con Descripción Flotadores en plástico, inyectados con poliuretano expandido. Dimensiones 88x88x70cm, con valor de \$2.261.000.

--En el ítem 10.7 del análisis de precio unitario con Descripción Piso en madera plástica de polipropileno color roble oscuro (No incluye alistado en perfiles de aluminio y estructura de soporte) en pasarelas, plaza de artesanos, muelles, eventos y plataforma Nueva Venecia, con valor m2 de \$248.465.

--En el ítem 12.30 del análisis de precio unitario con Descripción Estructura de plataformas en aluminio a todo costo, con valor kg de \$45.000.

--En el ítem 15.19 del análisis de precio unitario con Descripción Suministro e instalación de cornamusa en acero inoxidable, con valor de \$274.500.

Las cantidades de cada ítem, están basadas a las memorias de cantidades suministradas por el ente contratante.

A continuación se describe el valor de las actividades afectadas.

ANALIS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
3.1.8	Flotadores en plástico, inyectados con poliuretano expandido.	un	124.00	2,261,000.00	280,364,000.00
10.7	Piso en madera plástica de polipropileno color roble oscuro (No incluye alistado en perfiles de aluminio y estructura de soporte) en pasarelas, plaza de artesanos, muelles, eventos y plataforma Nueva Venecia	m2	122.00	248,465.00	30,312,730.00
15.19	Suministro e instalación de cornamusa en acero inoxidable	un	35.00	274,500.00	9,607,500.00
12.3	Estructura de plataformas en aluminio a todo costo	kg	3,784.00	45,000.00	170,280,000.00
COSTO DIRECTO					490,564,230.00
Administracion 26%					127,546,699.80
Imprevisto 3%					14,716,926.90
Utilidad 2%					9,811,284.60
IVA 19%					1,864,144.07
VALOR TOTAL					644,503,285.37

FUENTE: Presupuesto del contrato de obra derivado: FNTC- 141-2017, de 20 de septiembre del 2017., con Objeto: "CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA,

Deficiencia N° 4- PAÑETES:



FUENTE: Acta de visita CGR del 17 al 19 de marzo de 2021

En recorrido hecho por este ente se pudo apreciar, la falta de control de obra en los pañetes ejecutado en el arco de acceso al parqueadero. (Empalmes mal ejecutados, falta de plomos en filos etc.).

--En el ítem 9.2 del análisis de precio unitario con Descripción Pañete impermeabilizado muros 1:4 zonas húmedas y fachada, con valor m2 de \$85.000.
Las cantidades de cada ítem, están basadas a las memorias de cantidades suministradas por el ente contratante.

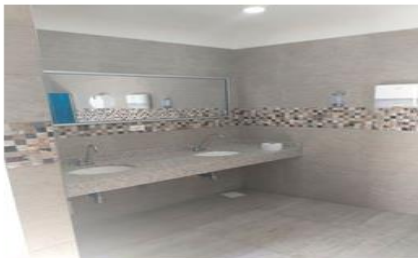
A continuación, se describe el valor de las actividades afectadas.

ANALIS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA.

9.2	Pañete impermeabilizado muros 1:4 zonas húmedas y fachada	m2	84.40	85,000.00	7,174,000.00
		COSTO DIRECTO			7,174,000.00
		Administracion 26%			1,865,240.00
		Imprevisto 3%			215,220.00
		Utilidad 2%			143,480.00
		IVA 19%			27,261.20
		VALOR TOTAL			9,425,201.20

FUENTE: Presupuesto del contrato de obra derivado: FNTC- 141-2017, de 20 de septiembre del 2017., con Objeto: "CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA,

5 -REGISTRO FOTOGRAFICO ACTUAL DEL PROYECTO.







CONCLUSIONES Y CUANTIFICACION DEL PRESUNTO DETRIMENTO EN CUANTO A LAS DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS.

Con base en las consideraciones plasmadas en el presente informe, realizado mediante visita técnica los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021, y de acuerdo a la información documental del contrato No FNTC- 141-2017, de 20 de septiembre del 2017, puesta a disposición a este ente de control, se concluye que:

-- En la revisión de los documentos allegados a este Órgano de Control se observa que la fecha del acta de inicio de febrero 03 de 2018, donde intervienen xxx, como Representante legal de CONSORCIO LA MAGDALENA, xxx, Representante legal de DINACOL S.A, xxx, como Gerente de Infraestructura FONTUR, MARIA LORENA GUTIERREZ B, como Ministra de Comercio, Industria y Turismo, y EDUARDO OSORIO LOZANO, Gerente General FONTUR.

--El contrato de obra con Objeto: *“CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA”*. No FNTC- 141-2017, de 20 de Septiembre del 2017, con Convenio de Cooperación N° FNT-265-2016, Objeto del Convenio dice: *ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL CIRCUITO ECOTURISTICO DE LOS OPUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROMOCIONAR SU FORTALECIMIENTO COMO DESTINO TURISTICO.*

Cooperante: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (R.L. ROSA COTES DE ZUÑIGA), dice:

--Entre los suscritos, PABLO PEÑA CRUZ, en calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena y Supervisor del Convenio de Cooperación FNT-265-2016, MARIA VICTORIA FLOREZ, Supervisora del Convenio por parte de FONTUR y FIDEL ERNESTO VARGAS, Director de Turismo Departamental, se reunieron en el Municipio de Pueblo Viejo- Magdalena para que FONTUR a través de su representante realice entrega a la Gobernación del Departamento del Magdalena a través su representante, las obras resultantes del proyecto *“CONSTRUCCION DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA”* ubicado en el Municipio de pueblo Viejo y el Corregimiento de Nueva Venecia- Magdalena, las cuales fueron ejecutadas por FONTUR en cumplimiento a lo establecido en el convenio de Cooperación FNT-265-2016.

Que el primero (01) de abril de 2019, fe suscrita el acta de recibo final de obra entre el contratista de obra (DIDACOL S.A), la interventoría (Consortio la Magdalena) y la supervisión del proyecto FONTUR.

Que las cantidades ejecutadas de obras corresponden a las relacionadas en el informe final de interventoría, documento que hace parte integral de la presente acta de entrega y que a la fecha se dan por finalizadas todas las actividades relacionadas en el convenio de cooperación.

Una vez revisadas las consideraciones anteriores, a partir de la fecha los representantes de FONTUR hacen entrega a los representantes de la Gobernación del Magdalena (2 mayo de 2019) las obras resultante del proyecto *“CIRCUITO ECOTURISTICO POR LOS PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA- MAGDALENA”* ubicado en el municipio de Pueblo Viejo y el corregimiento de Nueva Venecia- magdalena, conforme al convenio de cooperación FNT-265-2016, por lo a que partir de la fecha la Gobernación del Magdalena es responsable por la administración, operación, vigilancia, sostenibilidad, buen uso y mantenimiento.

--En lo analizado y visto en visita de obra se observa, que el proyecto va mostrando un proceso de deterioro en los materiales expuestos al ambiente marino de la zona, la cual hace ver la falta de mantenimiento, mostrando un estado de abandono la cual se hace presente en algunos materiales y equipos presentando estos oxidación.

--En lo analizado y visto en visita de obra por este ente, se observó una, falta de mantenimiento, hay que tener en cuenta la ubicación, en una zona muy agresiva ambientalmente, presentando oxidación y desgaste en alguno de sus materiales afectando directamente al proyecto ya que esta tiene poco tiempo de entrega.

Como se pudo analizar en la parte documental y lo visto, la falta de mantenimiento es el enemigo número uno del proyecto en la actualidad.

--Otra situación analizada en proyecto **“CIRCUITO ECOTURISTICO POR LOS PUEBLOS PALAFITOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA- MAGDALENA”**, es la falta de planeación, la ubicación del muelle flotante ubicado en Nueva Venecia Ciénaga grande de Santa Marta está muy distante de la comunidad la cual era la beneficiada del proyecto, quedando este a la deriva y dificultando aún más su mantenimiento, siendo presa fácil para el hurto de los materiales que lo componen, como está ocurriendo actualmente.

--Otra situación observada en visita, como se puede ver en el registro fotográfico son el deterioro de algunas actividades contractuales, detalles constructivos en acabados que no cumplen con las especificaciones técnicas, se nota graves faltas de la supervisión que ejerce Fontur.

Por lo anterior descrito y con base a la información suministrada se puede concluir que hay evidencia de que una vez suscrita el acta de recibo final y revisada cantidades de obra, se hace entrega a los representantes de la gobernación del Magdalena, las obras resultantes del proyecto para que a partir de la fecha de entrega es la responsable por la administración, operación, vigilancia, sostenibilidad, buen uso y mantenimiento. En visita realizada los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021, al muelle flotante ubicado en el corregimiento de nueva Venecia, se evidencio que no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado, este muelle ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, tales pisos en madera, flotadores, cornamusas, protección perimetral en caucho, ángulos y refuerzos. Se evidencio también que el muelle fue ubicado muy distante de la población palafítica ocasionando que fuera presa fácil para los delincuentes.

Cabe señalar que la celebración de todo contrato con recursos públicos debe ser objeto de una estructuración previa y que, de conformidad con la ley, debe concretarse en una maduración de proyecto a ejecutar, es decir, que conduzca a la obtención de proyecto viable y ejecutable en todos los aspectos que atiendan al tratamiento y satisfacción de la necesidad que se pretende superar.

La maduración de los proyectos de contratación, tiene como punto de partida la identificación y descripción de una necesidad a satisfacer por la entidad pública o por el administrador de recursos públicos respectivo; y cuya valoración, por parte de los gestores fiscales, exigen el conocimiento y tratamiento conceptual previo de todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, presupuestales o financieras, administrativas, sociales y de otra índole, que permitan la selección del contratista y, finalmente, la celebración y normal ejecución del contrato.

El proyecto en la actualidad (marzo 2021) presenta deficiencias constructivas ascienden a la suma de Setecientos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos con ochenta y siete centavos (**\$709.448.465,87**), correspondientes a las observaciones hechas:

Deficiencia N° 1, con presunta incidencia fiscal por en cuantía de \$5.248.631,00.

Deficiencia N° 2, con presunta incidencia fiscal por en cuantía de \$50.271.348,30.

Deficiencia N° 3, con presunta incidencia fiscal por en cuantía de \$644.503.285,37.

Deficiencia N° 4, con presunta incidencia fiscal por en cuantía de \$9.425.201,00.

Total valor de Deficiencias No. 1, 2, 3 y 4: con presunta incidencia fiscal por cuantía de **\$709.448.465,87.**

Adicional a lo anterior, este proyecto y por ende la obra construida de infraestructura turística, en la actualidad no está cumpliendo con el objeto contractual y en uso adecuado a la comunidad, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público en cuantía total de los recursos ejecutados del convenio de cooperación FNT 265-2016 por valor de Trece Mil Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintidós Pesos Mcte **\$13.020.442.722⁶**, de los cuales **\$12.698.577.104** corresponden al valor pagado de la obra por \$11.760.580.404 y su correspondiente interventoría por \$937.996.700; y \$321.865.618 son aportes en especie de estudios y diseños contratados por Fontur⁷, encontrando que los gestores fiscales no hicieron labores efectivas para velar por la utilización, conservación, administración y custodia de estos bienes públicos.

Es por lo anterior que la obra “Base Náutica y Punto de Embarque Y Desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia “, no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue contratada, no está en uso de la comunidad, por lo que la inversión de los recursos públicos involucrados incumple principios de eficiencia, eficacia y economía, en relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos inicialmente. Se evidencia la construcción de obra pública que no puede cumplir con las funciones, finalidades y servicios que motivaron su contratación, dadas las graves deficiencias de planeación o estructuración antes mencionadas.

Análisis de respuesta entidad

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con oficio 2-2021-020435 del 27/04/2021 señala: “... *Así las cosas, de acuerdo con el análisis técnico desarrollado por FONTUR en oficio No. SG-27539- 2021, las deficiencias 1, 2 y 4 identificadas por parte de la Contraloría General de la República, corresponden en el caso de calidad y estabilidad a eventos propios de la ejecución de la obra en el marco del Contrato FNTC 141 2017, que se encuentran cubiertos por las pólizas correspondientes que se encuentran vigentes a la fecha... Ahora bien, en cuanto a la observación que el muelle no presta ningún servicio, no está cumpliendo con el objetivo para la cual fue creado y que el mismo ha sido víctima de hurto de todos sus acabados, es necesario precisar que FONTUR el 2 de mayo de 2019 entregó, a la Gobernación del Magdalena mediante acta de recibo y entrega, la obra del circuito eco-turístico por los pueblos palafitos de la Ciénega Grande de Santa Marta, la cual fue recibida por parte de la entidad territorial (Gobernación de Magdalena).*”

⁶ Acta de liquidación unilateral del convenio 265-2016

⁷ Acta de liquidación unilateral del convenio 265-2016

Teniendo presente lo expuesto, con la entrega de la obra realizada por Fontur a la Gobernación, inmediatamente le asiste a la entidad territorial la obligación de garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de los activos entregados, con el fin de asegurar el propósito para lo cual fue desarrollado el proyecto, consistente en el fortalecimiento turístico de la zona.

Es importante reiterar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destina los recursos a través del Patrimonio Autónomo, a quien le corresponde adelantar todos trámites pertinentes para la buena ejecución y supervisión de los convenios y contratos derivados. En este sentido, dicha Entidad ha conminado a la Gobernación iniciar la operación del proyecto, implementar el plan de mantenimiento y operación del proyecto y compartir el esquema de la puesta en marcha del mismo...”

Fontur con oficio SG27685 del 03 de mayo, da respuesta a la observación en los siguientes términos: “...*teniendo presente lo expuesto, con la entrega de la obra realizada por Fontur a la Gobernación, inmediatamente le asiste a la entidad territorial la obligación de garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de los activos entregados con el fin de asegurar el propósito para lo cual fue desarrollado el proyecto consistente en el fortalecimiento turístico de la zona...La obra si está en funcionamiento, tal como lo evidencia la misma gobernación, cuando relaciona públicamente, una serie de actividades artísticas, recreativas y de carácter gubernamental, con el uso del bien, tal y como se puede evidenciar en las siguientes evidencias fotográficas...”*

De otra parte, precisa que FONTUR entregó a la Gobernación del Magdalena la obra del circuito ecoturístico mediante acta de entrega suscrita el 2 de mayo de 2019; con la entrega de la obra la entidad territorial tiene la obligación de garantizar su administración, operación mantenimiento y uso; con el fin de asegurar el propósito del proyecto. Para lo cual, FONTUR ha culminado a la Gobernación a iniciar la operación del proyecto, a través de la implementación de plan de mantenimiento y operación.

La Gobernación del Magdalena en su respuesta solicita eliminar la observación atribuible al departamento teniendo en cuenta que el deterioro de la obra a pesar de ser conocido por FONTUR, no se tuvo en cuenta al momento de su recibo, teniendo en cuenta que realizó actividades de vigilancia y mantenimiento del inmueble para que no se dañara ni deteriorara anexan fotos. De otra parte, informa que el deterioro de la obra no se generó por falta de mantenimiento sino por la construcción y se han venido realizando actividades para potenciar el sector turístico como: visitas al mirador, actividades culturales, reuniones, capacitación, entre otras, anexan fotos.

La respuesta no desvirtúa la observación comunicada, teniendo en cuenta que se generó un daño cierto y cuantificable, por debilidades en la ejecución de las obras del contrato derivado 141-2017 producto del convenio FNT-265-2016 suscrito entre FONTUR y la Gobernación del Magdalena; con ocasión de la visita realizada por el funcionario técnico de la CGR en marzo de 2021, en la cual se verificó el estado de las obras y se evidenció un posible detrimento por falta de mantenimiento y uso. Por lo cual, se decide con el equipo auditor validarlo como hallazgo y ratificar las incidencias comunicadas.

Este hallazgo tiene connotación disciplinaria por artículo 3 del decreto 403 de 2020, artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y configurarse daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, en la cuantía mencionada.

PROYECTO FNTC 187-2017 "Realización, adecuación y peatonalización Plaza Central Parque Centenario de Ciénaga, Magdalena".

CONVENIO FNT No. 187 del 02/11/2017 suscrito entre FONTUR y el Municipio de Ciénaga. Magdalena.				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Aunar Esfuerzos Humanos, Administrativos, Financieros y de Asistencia Técnica para realizar la adecuación y Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario De Ciénaga.	\$24.359.913.454	10 de abril de 2018	30 de enero de 2021	Liquidado
Contratación Derivada				
OBRA LP 006 del 31/07/2018 suscrito entre Municipio de Ciénaga y el Consorcio Centro Histórico con NIT 901.200.526				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Construcción de las obras de peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario De Ciénaga y su conexión con el malecón	\$23.273.409.079	10 de diciembre de 2018	21 de diciembre de 2020	Liquidado
INTERVENTORIA-FNTC-131 del 31/07/2018 suscrito entre FONTUR Y Consorcio CENTENARIO (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 60% y GEAGOR SAS 40%).				
Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado
Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a la Adecuación y peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario De Ciénaga y su conexión con el malecón	\$1.014.069.015 incluido IVA	10 de diciembre de 2018	21 de diciembre de 2020	Liquidado

Fuente: Información aportada por Fontur

Hallazgo Administrativo No. 2 – Deficiencias en la obra: Construcción de las Obras de Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario y su conexión con el Malecón en Ciénaga, Magdalena”. Presunta connotación Disciplinaria y Fiscal.

La Constitución Política de Colombia, estableció: “(...) **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”

El decreto 403 del 16/03/2020 señala “Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: eficiencia, eficacia, equidad, economía...”.

La ley 1530 de 2012, *Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*, en los numerales 2 y 3 del artículo 23 establece: “Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales y cumplir con las siguientes características... 3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías...”.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

El manual de supervisión de Fontur, de abril de 2017, señala “Supervisor. Persona natural o jurídica, empleado o contratista, que tendrá a cargo las labores de acompañamiento, verificaciones y control de todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del respectivo negocio jurídico, de conformidad con lo establecido en el respectivo manual”.

Señala el mencionado manual: “3.3 Respecto al cumplimiento de obligaciones. 3.3.1 El supervisor deberá realizar un seguimiento al contratista durante la ejecución del negocio jurídico, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como verificar la entrega de los bienes o servicios con las especificaciones y calidades acordadas. 3.3.2 De las verificaciones realizadas se deberá expedir un informe de supervisión a la entidad administradora de Fontur para sus correspondientes registros y seguimientos. El supervisor deberá cargar este informe en los aplicativos correspondientes y remitirlo a la Dirección Jurídica de Fontur dentro de los 10 días corrientes a su expedición”.

El manual de contratación de Fontur, de enero de 2016, establece los principios orientadores de la contratación de Fontur: “...**B. Calidad**. Es deber de quienes intervienen en el proceso de contratación, controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen exigiendo las mejores condiciones técnicas a los contratistas y el desarrollo de acciones para satisfacer y expectativas de los usuarios internos y externos de Fontur...**D. Planeación**: A todos los procesos de contratación que adelanta Fontur, les antecederá una debida planeación por parte del área técnica solicitante, con el fin de contribuir de forma eficiente al cumplimiento de los objetivos trazados por los planes, programas y proyectos aprobados por el comité directivo de Fontur. La planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de contratación, definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de

ejecución, el seguimiento del contrato y en general todas las actividades necesarias para que el mismo cumpla con su finalidad”.

En la Actuación Especial de Fiscalización adelantada por la CGR entre febrero y mayo de 2021, se evaluó el convenio de cooperación No. 187 del 2 de noviembre de 2017 suscrito entre la Fiduciaria Fiducoldex, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fontur y el municipio de Ciénaga, Magdalena, valor total de **\$24.359.913.454**, objeto de: “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO DE CIÉNAGA, donde el municipio realizó aportes de \$14.833.040.324 con cargo a recursos de regalías y Fontur con cargo a recursos fiscales aportó la suma de \$9.526.873.131. También se evaluaron las obras producto de la contratación derivada: contrato de obra LP-006-2018 (contratado por el municipio de Ciénaga, Magdalena por ser recursos de regalías) y el contrato de Interventoría FNTC-131-2018 adelantada por Fontur.

- En vista de obra realizada al sitio por este ente, los días 6, 7 y 8 de abril de 2021, al proyecto identificado con N° **LP-006-2018**, del 31 de julio del 2018., con Objeto: **“CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN CIENAGA, MAGDALENA”**., con ejecución del 99 %, y con el acompañamiento del Contratista, Interventoría, representante de FONTUR y del Municipio de Ciénaga Magdalena, se observó en recorrido por el proyecto las siguientes inconsistencias la cual describimos a continuación:

- Específicamente las cajas eléctricas de media y baja tensión las cuales se entregaron dentro del componente eléctrico final, sin tener aún las certificaciones de RETIE, RETILAP, muestran deterioros en las tapas de los registros.
- En recorrido completo desarrollado en visita técnica desde el parque de las ranas hasta el malecón se observa, que se encuentra en condiciones aceptables y en buen estado de conservación algunos de sus componentes debido al poco tiempo de uso (entregado al municipio en enero de 2021).
- Los pendientes de algunos remates de andenes, como el caso de la calle 4 con carrera 10, que no se han terminado por falta de intervención eléctrica y conciliación con el propietario, el contratista está de acuerdo a subsanar previo acuerdo con la comunidad.
- En revisión general de los bolardos se encuentran separados de su base (flojos/sueltos), por mal uso de la comunidad, como se pudo apreciar en la calle 8ª, con carrera 10b, donde un furgón golpeo un bolardo quitándole la protección.
- Reparación y/o cambio de rejilla ubicada en la calle 2 que empalma con el malecón.
- Revisión y reparación de juntas de la maqueta táctiles en el parque Miramar.

LA PRESIDENTA DE LA ACCION COMUNAL MANIFIESTA: Manifiesta no estar de acuerdo con la obra por qué:

- No está de acuerdo con los bolardos por la calidad del material (baja resistencia y el anclaje es muy superficial débil, se desprenden fácilmente),
- No está de acuerdo con la ubicación de los gabinetes.
- Dice que la intensidad de la luz es muy baja.
- Cajas eléctricas con agua, pide que se verifique para que no vaya a haber riesgo de accidentes por esta causa.
- Las zonas verdes sin mantenimiento, la cual está a cargo de la administración según acta.

DEFICIENCIA N°1- ESTADO DE LOS BOLARDOS EN CONCRETO





Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021

El ítem 8.30 que corresponde a la descripción, Bolardo en concreto, color gris, resistencia a la compresión superior a 21MPa a 3 días; absorción inferior al 9%; refuerzo con fibras sintéticas para evitar la corrosión, sellos superficiales silianos y siloxanos para repeler sustancias a base de agua, anclados a piso se según diseño y aprobación del arquitecto proyectista, esto de acuerdo a lo plasmado en la ficha técnica.

La comunidad presenta una serie de inconformidad como la del señor Jorge noriega que manifiesta que hay bolardos que no están bien ajustado en los tramos de la carrera 10 con calle 2 y 3, la presidenta de la junta de acción comunal centro, Ana Milena Torregrosa, informa que no está de acuerdo con la obra y manifiesta que los bolardos no presenta una buena calidad y también por lo visto por este Ente en la visita de campo donde se aparecía que hay elementos con patologías que consistentes en fisuras, grietas, deformaciones, desprendimientos, los bolardos con anclajes superficiales permiten el fácil desprendimiento y fractura del mismo.

Debemos destacar que la calidad de obra está directamente ligada a un estricto control de calidad por la interventoría, contratista y el supervisor de la obra, dando como resultado el aumento de su vida útil del proyecto.

Todo lo visto en el recorrido en visita técnica, y lo manifestado por la comunidad, lo muestran las imágenes fotográficas. Podemos decir, que lo observado presuntamente presenta inconsistencia en la calidad de los materiales del proyecto con descripción “BOLARDO EN CONCRETO ANCLADO A PISO SEGÚN DISEÑO Y APROVACION DEL ARQUITECTO PROYECTISTA”, con cantidad ejecutada de 1410 unidades, con valor de \$ 150.170, sin incluir el A.I.U, según lo acumulado actual en Acta N° 8 del 01 de diciembre al 21, donde firmaron el Contratista MANUEL MOJICA ZULETA, como representante legal, la Interventoría representada por CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS, y el Contratante MELISSA OLIVOS COLLANTE, en representación de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

DEFICIENCIA No. 2- RETIE Y RETILAP



LAMPARA EMPOTRADA DE PISO QUE NO ENCIENDEN SON 6 UNIDADES

Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021

--En lo visto y lo indagado documentalmente podemos decir que la obra en la parte eléctrica según informe de Interventoría esta así:

Se solicitó información acerca de la trazabilidad de la gestión ante AIR-E, el contratista informa que se ha venido trabajando de acuerdo a lo programado sin embargo manifiesta que la nueva empresa AIR-E indico a través del supervisor en obra que los descargos se suspenderán a partir del 18 de diciembre por la época navideña y los inconvenientes que les traería suspender el servicio en estos días.

La secretaria de infraestructura Ing. Melissa Olivo manifiesta una propuesta en la cual se realizaría la entrega del proyecto para el día 22/12/2020 con todas las actividades civiles en un 100% ejecutadas y quedando pendiente solo los descargos que, por motivos ajenos

al contratista, no cumplirían en tenerlos al 100% ejecutados para lo que resta del presente año. La arquitecta Lina (Directora de Interventoría) al igual que la arquitecta Leyda Valencia (Supervisora de Fontur) están de acuerdo con la propuesta y se fija la fecha del 22/12/2020 para la entrega contractual del proyecto, y también se deja como fecha tentativa para la entrega protocolaria o ceremonial para el día 14 de enero 2021.

- En la visita técnica realizada los días 6, 7 y 8 de abril del 2021, se constató que no se han completado los trabajos por parte de aire, no es posible realizar las certificaciones de RETIE, Y RETILAP del proyecto ni los trámites para aprobación de los últimos traslados de medidores y transformadores, no se tiene una fecha establecida para estos movimientos hasta el momento.

--En las actividades de iluminación se pudo observar que hay unas que no están cumpliendo el objetivo de iluminar, debido a que se encuentran sin funcionamiento, esto hace inseguro el sector, principalmente en la plaza Central.

- Una de las luminarias tipo farol PU2 en policarbonato transparente LED 33.7W 4.00K, del ítem 11.2, con valor de \$ 415.012,74, no se encuentra en funcionamiento en la carrera 10b, con calle 8ª y 10ª, parque central.
- 6 luminarias LED 1, Luminarias empotrable lineal de piso LED monocromáticas 37.2W 4.000k con óptica isométrica 50.000h-L70-B20 constituida con cuerpo y caja de empotramiento para la instalación, se encuentran sin funcionamiento, hacen estas parte de la entrega parcial de obra y en poco tiempo de recibida parcialmente no funcionan, del ítem 11.4, con valor \$ 4.451.158.33,
- Los registros eléctricos en revisión en sitio, se pudo observar hay tres registros con tapas fracturadas, del ítem 10.4.2 con descripción caja 58325, con valor de \$ 1.510.400,00.

ANALISIS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
10.6.1	RETIE	gl	1.00	25,000,000.00	25,000,000.00
10.6.2	RETILAP	gl	1.00	25,000,000.00	25,000,000.00
10.6.3	Tramite para	gl	1.00	15,000,000.00	15,000,000.00
11.2	Luminaria tipo farol PU2 en policarbonato transparente LED 33.7W 4.000K con flujo luminoso de 3.300lm con óptica vial extensiva, requiere todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.00	4,882,495.95	4,882,495.95
11.4	LED 1, luminaria empotrable lineal de piso LED monocromatica 37.2W 4000K con optica asimetrica 50.000h-L70-B20 constituida por cuerpo y caja de empotramiento para la	un	6.00	4,451,158.33	26,706,949.98
10.4.1	caja 58325	un	3.00	15,510,400.00	46,531,200.00
COSTO DIRECTO					143,120,645.93
Administración 19.10%					27,336,043.37
Imprevisto 8%					11,449,651.67
Utilidad 5%					7,156,032.30
VALOR TOTAL					189,062,373.27

Fuente: Presupuesto del contrato de obra ° LP-006-2018, del 31 de julio del 2018., con Objeto: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN CIENAGA, MAGDALENA

DEFICIENCIA No. 3- REJILLA DEL CÁRCAMO EN CONCRETO



Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021

--En visita realizada los días 6, 7 y 8 de abril, la rejilla del cárcamo en concreto de 4000 psi ubicado en el parque Miramar, presenta deterioro prematuro en las estructuras conformadas por platinas soldadas en acero, se pudo apreciar el desprendimiento de la soldadura en los puntos de apoyos que forman los triángulos.

Además, hay que tener en cuenta que en la vía solo transitan vehículos livianos y se presenta este tipo de deterioro en el poco tiempo de entrega, no cumpliendo esta con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de 5 años contado a partir de la entrega a satisfacción.

ANALISIS DE ACTIVIDAD AFECTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
13.2.13	Carcamo en concreto de 4000 psi Parque Miramar	ml	6.00	1,033,969.11	6,203,814.66
COSTO DIRECTO					6,203,814.66
	Administracion 19.1%				1,184,928.60
	Imprevisto 8%				496,305.17
	Utilidad 5%				310,190.73
VALOR TOTAL					8,195,239.17

Fuente: Presupuesto del contrato de obra ° LP-006-2018, del 31 de julio del 2018., con Objeto: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN CIENAGA, MAGDALENA

DEFICIENCIA No. 4- MANTENIMIENTO PLANTAS



Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021

--En visita realizada los días 6, 7 y 8 de abril, se pudo observar en el recorrido realizado por la obra, que las especies menores están desapareciendo por la falta de mantenimiento y de un sistema de riego oportuno para su conservación.

En el registro fotográfico se aprecia claramente que hay sectores del proyecto donde ya no queda rastro de esta especie sembrada, conformada por el ítem 9.11.10 con descripción siembra de pasto san Agustín, con valor por m² de \$10.359.10, presentando ésta deterioro después de poco tiempo de entrega, no cumpliendo con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de 5 años contado a partir de la entrega a satisfacción.

--Además hay que tener en cuenta que el estado del pasto demuestra, que el ítem 13.5.3.1 con descripción sistema de riego Parque Centenario con valor unitario de \$

20.000.000,00, no cumpliendo esta con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de 5 años contado a partir de la entrega a satisfacción.

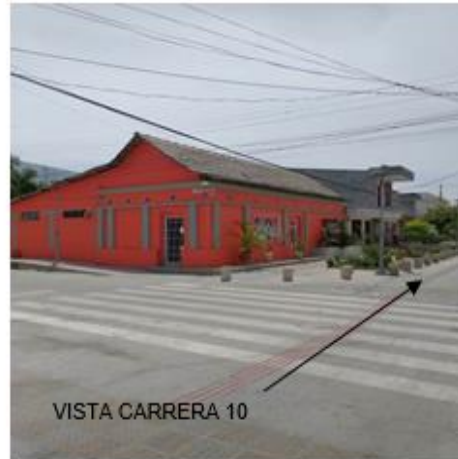
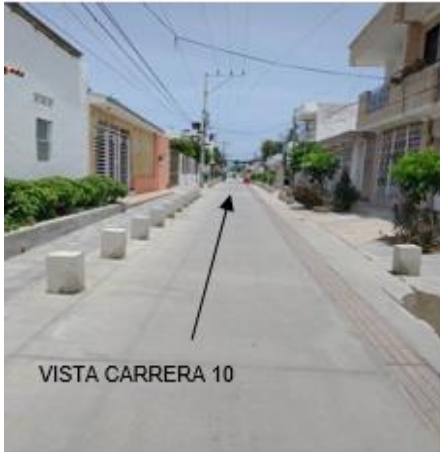
ANÁLISIS DE ACTIVIDAD AFECTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
9.11.10	Siembra de pasto san agustin (serotaphrum secundatum). Incluye todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para su correcta instalacion.	m2	2,959.05	10,359.10	30,653,094.86
13.5.3.1	Sistema de riego Parque Centenario	gl	1.00	20,000,000.00	20,000,000.00
COSTO DIRECTO					50,653,094.86
Administracion 19.1%					9,674,741.12
Imprevisto 8%					4,052,247.59
Utilidad 5%					2,532,654.74
VALOR TOTAL					66,912,738.30

Fuente: Presupuesto de Obra

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTUAL DEL PROYECTO





Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021





Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021





Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021



Fuente: Visita de obra CGR del 6 al 8 abril de 2021

Con base en las consideraciones plasmadas en el presente informe, realizado mediante visita técnica los días 6, 7 y 8 de abril de 2021, y de acuerdo a la información documental del contrato: N° LP-006-2108, del 31 del mes de julio de 2018, puesta a disposición a este Ente de control, se concluye que:

-- En la revisión de los documentos allegados a este Órgano de Control se observa que la fecha del acta de inicio de diciembre 10 de 2018, se reunieron, el ingeniero JHON FREDIS MARULANDA ORELLANO, como se secretario de infraestructura del Municipio de Ciénaga Magdalena, el Ingeniero MANUEL MOJICA ZULETA como Representante Legal del Contratista, CONSORCIO CENTRO HISTORICO, y como representante Legal de la Interventoría de la obra, CONSORCIO CENTENARIO el ingeniero CARLOS M. MALAVER R.

-Donde el Convenio de Cooperación y contrato de obra tienen como Objeto: *“CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA”* Contrato : N° LP-006-2108, del 31 del mes de julio de 2018, con Convenio de Cooperación N° FNTC-187-2017, donde el Municipio se compromete a Suscribir Acta de entrega y Recibo final de las obras, mediante la cual asume la responsabilidad del conocimiento del proyecto, manuales de operación y sostenibilidad de las obras. Recibir las obras resultantes de la ejecución del proyecto, una vez FONTUR haga entrega de la misma, y administrar, operar, velar, por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades correspondientes.

-EN ACTA DE ENTREGA Y TERMINACION DE OBRA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA, MUNICIPIO DE CIENAGA MAGADALENA: del contrato de obra con Objeto: *“CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN CIENAGA, MAGDALENA”*. CONTRATO DE OBRA: N° LP-006-2108, del 31 del mes de julio de 2018, con Convenio de Cooperación N° FNTC-187-2017, dice:

--Los suscritos, mediante el presente documento dejan constancia de la TERMINACION Y ENTREGA DE LAS OBRAS del contrato de la referencia a lo largo del Parque Centenario, Parque de las Ranas, Iglesia San Juan Bautista, Palacio Municipal, Templete, Andenes alrededor del Parque Central, Corredor de la Carrera 10B y la Carrera 10 hasta la conexión con el malecón, más exactamente, Parque Miramar, el día veintidós (22) de diciembre de 2020, previa las siguientes:

- Que posterior revisión de los producto, bienes o actividades, la Interventoría y el Contratista constatan que EL CONTRATISTA CUMPLE con el objeto contratado a lo largo del Parque Centenario, Zona que comprende el Parque de las Ranas, Iglesia San Juan Bautista, Palacio Municipal, templete y los Andenes alrededor del parque Central, el corredor vial sobre la carrera 10b y la carrera 10 hasta la

conexión con el malecón. No obstante, se aclara que, para la fecha de entrega protocolaria, la cual está programada para el miércoles 13 de enero de 2021, EL CONTRATISTA ajustara y reforzara las actividades descritas en esta acta.

- Que habiéndose constatado por la interventoría y el contratante, que el CONTRATISTA CUMPLE con el objeto contratado a lo largo del Parque Centenario, Zona que comprende el Parque de las Ranas, Iglesia San Juan Bautista, Palacio Municipal, templete y los Andenes alrededor del parque Central, el corredor vial sobre la carrera 10b y la carrera 10 hasta la conexión con el malecón, *EL CONTRATANTE avala el recibo de las obras y asume la responsabilidad de cuidado, vigilancia, administración y mantenimiento de la misma.*
- *Que la terminación y entrega a lo largo del Parque Centenario, Zona que comprende el Parque de las Ranas, Iglesia San Juan Bautista, Palacio Municipal, templete y los Andenes alrededor del parque Central, el corredor vial sobre la carrera 10b y la carrera 10 hasta la conexión con el malecón, NO RELEVA AL CONTRATISTA de las responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato de obra y a las establecidas en las normas vigentes en cuanto a calidad y estabilidad de la obra a futuro.*

--En lo analizado y visto en visita de obra por este ente, los días 6,7 y 8 de abril de 2021, al proyecto identificado con N° LP-006-2018, del 31 de julio del 2018., con Objeto: “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PEATONIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO Y SU CONEXIÓN CON EL MALECON EN CIENAGA, MAGDALENA”., con ejecución del 99 %, y con el acompañamiento del Contratista, Interventoría, representante de FONTUR y del municipio de Ciénaga, Magdalena. Se observó en lo recorrido por el proyecto las siguientes inconsistencias, con poco tiempo de entrega de este, afectando la estabilidad de la obra, la cual se describen a continuación.

En la Observación N°1, El ítem 8.30 que corresponde a la descripción, Bolardo en concreto, color gris, resistencia a la compresión superior a 21MPa a 3 días; absorción inferior al 9%; refuerzo con fibras sintéticas para evitar la corrosión, sellos superficiales silianos y siloxanos para repeler sustancias a base de agua, anclados a piso se según diseño y aprobación del arquitecto proyectista, esto de acuerdo a lo plasmado en la ficha técnica.

La comunidad presenta una serie de inconformidad como la del señor Jorge noriega que manifiesta que hay bolardos que no están bien ajustado en los tramos de la carrera 10 con calle 2 y 3, la presidenta de la junta de acción comunal centro, Ana Milena Torregrosa, informa que no está de acuerdo con la obra y manifiesta que los bolardos no presenta una buena calidad y también por lo visto por este Ente en la visita de campo donde se aparecía que hay elementos con patologías que consistentes en fisuras, grietas, deformaciones, desprendimientos, los bolardos con anclajes superficiales permiten el fácil desprendimiento y fractura del mismo.

Debemos destacar que la calidad de obra está directamente ligada a un estricto control de calidad por la interventoría, contratista y el supervisor de la obra, dando como resultado el aumento de su vida útil del proyecto.

Todo lo visto en el recorrido en visita técnica de la CGR, y lo manifestado por la comunidad, lo muestran las imágenes fotográficas. Podemos decir, que lo observado presuntamente presenta inconsistencia en la calidad de los materiales del proyecto con descripción “BOLARDO EN CONCRETO ANCLADO A PISO SEGÚN DISEÑO Y APROBACION DEL ARQUITECTO PROYECTISTA”, con cantidad ejecutada de 1410 unidades, con valor de \$ 150.170, sin incluir el A.I.U, según lo acumulado actual en Acta N° 8 del 01 de diciembre al 21, donde firmaron el Contratista MANUEL MOJICA ZULETA, como representante legal, la Interventoría representada por CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS, y el Contratante MELISSA OLIVOS COLLANTE, en representación de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

En la Deficiencia N°2, En lo visto y lo indagado documentalmente podemos decir que la obra en la parte eléctrica según informe de Interventoría está así:

- En la visita técnica realizada los días 6, 7 y 8 de abril del 2021, se constató que no se han completado los trabajos por parte de aire, no es posible realizar las certificaciones de RETIE, Y RETILAP del proyecto ni los trámites para aprobación de los últimos traslados de medidores y transformadores, no se tiene una fecha establecida para estos movimientos hasta el momento.
- En las actividades de iluminación se pudo observar que hay unas que no están cumpliendo el objetivo de iluminar, debido a que se encuentran sin funcionamiento, esto hace inseguro el sector, principalmente en la plaza Central.
- Una de las luminarias tipo farol PU2 en policarbonato transparente LED 33.7W 4.00K, del ítem 11.2, con valor de \$ 415.012,74, no se encuentra en funcionamiento en la carrera 10b, con calle 8ª y 10ª, parque central.
- 6 luminarias LED 1, Luminarias empotrable lineal de piso LED monocromáticas 37.2W 4.000k con óptica isométrica 50.000h-L70-B20 constituida con cuerpo y caja de empotramiento para la instalación, se encuentran sin funcionamiento, hacen parte de la entrega parcial de obra y en poco tiempo de recibida parcialmente no funcionan, del ítem 11.4, con valor \$ 4.451.158.33
- Los registros eléctricos en revisión en sitio, se pudo observar hay tres registros con tapas fracturadas, del ítem 10.4.2 con descripción caja 58325, con valor de \$1.510.400,00.

En la Deficiencia N°3, --En visita realizada los días 6, 7 y 8 de abril de 2021, la rejilla del cárcamo en concreto de 4000 psi ubicado en el parque Miramar, presenta deterioro prematuro en las estructuras conformadas por platinas soldadas en acero, se pudo apreciar el desprendimiento de la soldadura en los puntos de apoyos que forman los triángulos.

Además, hay que tener en cuenta que en la vía solo transitan vehículos livianos y se presenta este tipo de deterioro en el poco tiempo de entrega, no cumpliendo esta con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de cinco (5) años contado a partir de la entrega a satisfacción.

En la Deficiencia N°4, en visita realizada los días 6, 7 y 8 de abril de 2021, se pudo observar en el recorrido realizado por la obra, que las especies menores están desapareciendo por la falta de mantenimiento y de un sistema de riego oportuno para su conservación.

En el registro fotográfico se aprecia claramente que hay sectores del proyecto donde ya no queda rastro de esta especie sembrada, conformada por el ítem 9.11.10 con descripción siembra de pasto san Agustín, con valor por m2 de \$10.359.10, presentando, deterioro después de poco tiempo de entrega, no cumpliendo con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de cinco (5) años contado a partir de la entrega a satisfacción.

Además, hay que tener en cuenta que el estado del pasto demuestra, que el ítem 13.5.3.1 con descripción sistema de riego Parque Centenario con valor unitario de \$ 20.000.000,00, no está cumpliendo esta con la estabilidad y calidad de la obra con vigencia de 5 años contado a partir de la entrega a satisfacción.

Como se pudo analizar en la parte documental y lo visto por este Ente, la falta de mantenimiento y estabilidad de la Obra es el enemigo número uno de este proyecto en la actualidad (2021).

El proyecto actualmente presenta deficiencias en la calidad e ítems sin concluir (eléctricos), ocasionando un posible detrimento al patrimonio público en cuantía de Quinientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos noventa y cuatro Pesos con cuarenta y cuatro centavos Mcte (**\$543.878.494.44**), correspondientes a las observaciones hechas.

Esto es causado por la poca efectividad en los controles implementados por Fontur y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (quien trasfiere recursos de impuesto al Turismo) y del municipio de Ciénaga, Magdalena como responsable de la obra a partir de la entrega de la misma por parte de Fontur, por falta mantenimiento a la misma; además Fontur quien era el responsable de la supervisión de las obras ejecutadas, debía realizar seguimiento a las actividades adelantadas por parte contratista y de la interventoría contratada por parte de Fontur, quien además cofinancia la obra con recursos públicos y los aportes del municipio, corresponden a recursos de Regalías.

Las situaciones presentadas configuran obras con baja calidad, deterioro prematuro, por lo que se evidencia trasgresión a los principios de economía, eficiencia, eficacia en la inversión de recursos empleados para la ejecución del contrato y de las obras objeto de las mencionadas observaciones de la CGR.

El hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 84 de la ley 1474 de 2011, así como los principios de: eficiencia, economía, eficacia, equidad, entre otros del artículo 3 del decreto 403-2020, que deben seguirse en la inversión de los recursos públicos ejecutados por Fontur, en virtud de la designación legal que señala la ley 300 de 1996, 1450 de 2011 y 1558 de 2012 y connotación fiscal en la cuantía señalada.

Análisis de respuesta dada a la observación:

El Patrimonio autónomo FONTUR con oficio SG27652 -2021 Fontur dio respuesta a la observación 3 en los siguientes términos:

...” La ejecución de las actividades de obra desarrolladas en el marco del citado convenio FNT-187-2017 cuenta con un avance del 99%, lo relacionado con el 1% pendiente, corresponde a actividades relacionadas con el componente eléctrico, las cuales son responsabilidad del operador de energía del municipio Air-e (anexo 2-informe de interventoría). “...El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra, la póliza ampara desde el momento de la entrega a satisfacción de la obra y durante el tiempo estipulado, teniendo en cuenta que de haber condiciones normales de uso y mantenimiento además de las afectaciones provenientes de los deterioros de obra, las pólizas están vigentes...”. “...respecto a los bolardos, es importante precisar que los bolardos fueron instalados como medida de señalización y no pueden ser considerados como una estructura de contención, toda vez que, conforme a sus especificaciones técnicas se utilizaron varillas corrugadas de ½” como tipo de anclaje contra piso, según los diseños del proyecto... el uso inadecuado de estos por parte de la comunidad ha venido generando un deterioro prematuro de dichos elementos...Reparación de la rejilla, se encuentra en proceso de fabricación desde el 26 de abril de 2021, según lo informado por el contratista de obra... ” “...si bien es cierto que en la visita del 07 de abril de 2021 se pudo apreciar que la jardinería estaba siendo afectada, por falta de mantenimiento, vale la pena resaltar que durante la ejecución de la obra fue necesario realizar una resiembra por parte del contratista, debido a que miembros de la comunidad realizaron hurtos a especies menores, provocando un deterioro anticipado...es responsabilidad del municipio realizar el mantenimiento adecuado de dichas zonas y velar por el bienestar de cada una de las especies que allí conviven...”

Respuesta del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Mincit con oficio 2-2021-021279 da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“...La asignación de recursos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destinados a la financiación de proyectos de promoción, competitividad e infraestructura turística se realiza a través del Patrimonio Autónomo Fontur, mediante el Contrato 137 de 2013 suscrito entre el Ministerio y Fiducoldex S.A., cuyo objeto es “(...) la constitución del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – Fontur (en adelante el Patrimonio Autónomo) para que sea administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al Fontur (...)”. Para lo cual, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción tiene a su cargo la supervisión del Contrato 137 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Comercio y Turismo y Fiducoldex.

Ahora bien, el numeral ii) del artículo décimo sexto del contrato, modificado mediante otrosí No. 18, señala como actividad a cargo del representante legal de la fiduciaria para el Patrimonio Autónomo o Gerente General Fondo: “ii) Autorizar con su firma todos los actos y suscribir todos los contratos que deban ejecutarse por el Fondo, en concordancia con las políticas y directrices generales que defina el Fideicomitente y/o el Comité Directivo”. En tal sentido, bajo los términos contractuales antes señalados, la función de contratación está a cargo de la Fiduciaria, actividad contractual que desarrolla a través de la Gerente General del Fondo, quien para el efecto debe adelantar la gestión con base en el procedimiento establecido en el Manual de Contratación...

... En consecuencia, le corresponde a Fontur de acuerdo con las funciones que le asisten, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que suscriba, a través de una adecuada supervisión.

Por ende, en cumplimiento del deber de supervisión antes descrito Fontur específicamente, para el seguimiento y control a la ejecución del Contrato de obra LP-006-2018, suscribió el contrato de interventoría FNTC-131-2018 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y el CONSORCIO CENTENARIO. Y a través de este contrato de interventoría, se realizó el seguimiento y el control de las actividades ejecutadas y los recursos asignados para el desarrollo de la obra, según programación y flujo de inversión del contratista...

... Con base en lo anterior, ante la observación sobre la poca efectividad en los controles implementados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se resalta que es mediante el contrato de interventoría que se ejerce el control técnico, administrativo y financiero de las obras, tal como la calidad, estabilidad de la obra y buena ejecución de los recursos y que para todos los efectos es Fontur quien supervisa los contratos.

Ahora bien, el Ministerio realiza el seguimiento a la administración y ejecución de los recursos de FONTUR en el marco del Contrato 137 de 2013, para el cumplimiento de las políticas, planes y programas del sector turismo. En este sentido, el Ministerio verificará a través de las gestiones desarrolladas por FONTUR el cumplimiento de las observaciones solicitadas con el fin de garantizar el propósito para el cual fue desarrollado el proyecto...”.

No se recibió oficio de respuesta con la defensa y argumentos del municipio de Ciénaga, como contratante de la obra.

El equipo auditor considera en la respuesta Mincit informa que la función de contratación está a cargo de la Fiduciaria y que en cumplimiento de las obligaciones definidas en los literales a y b del numeral 10.6 del artículo décimo del contrato 137 de 2013, modificados

mediante otrosí 19, el contratista debe: “a. Elaborar, celebrar, administrar, verificar la ejecución y liquidar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones asignadas Fontur.

Señala el Mincit que destina los recursos para la financiación de proyectos de promoción, competitividad e infraestructura turística a través del Patrimonio Autónomo y le corresponde a Fontur garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que suscriba, a través de una adecuada supervisión.

Mediante el contrato de interventoría se ejerce el control técnico, administrativo y financiero de las obras, tal como la calidad, estabilidad de la obra y buena ejecución de los recursos y es Fontur es quien supervisa los contratos.

FONTUR informa que la obra tiene un 1% pendiente que son actividades de componente eléctrico y el responsable de ellas es el operador de energía del municipio. La reparación de cajas eléctricas de baja y media tensión serán reparadas a la entrega final del componente eléctrico el cual depende del operador de red, junto con la entrega de certificaciones de la RETIE Y RETILAP. Los cuales están siendo reparados por el contratista de obra desde el 8 de abril de 2021 y que el contratista se encuentra realizando la intervención del andén indicado en la observación desde el 13 de 2021, anexa registro fotográfico.

De otra parte, informa que los bolardos se instalaron como señalización y no como contención, los cuales se han deteriorado por uso inadecuado la comunidad, el contratista realizo las reparaciones anexa foto. Respecto al cambio de rejilla está en proceso de fabricación desde el 26 de abril. La reparación de la maqueta táctil fue realizada el 19 de abril y entregada a satisfacción anexan foto. Se realizaron las reparaciones de iluminación en algunos sectores de la plaza anexan fotos. Por último, anexan fotos del buen estado de la jardinería.

La respuesta no desvirtúa la observación comunicada, teniendo en cuenta que se generó un daño cierto y cuantificable, por falta de vigilancia, administración y mantenimiento de la obra producto contrato de obra derivado LP 006 del 31/07/2018, suscrito entre Municipio de Ciénaga y el Consorcio Centro Histórico.

Es por lo anterior, que los anteriores argumentos, dados a la CGR no desvirtúan que se trata de en una obra con faltantes y deterioros. Por lo anterior, a observación se mantiene y configura como hallazgo.

ANEXOS

Anexo 1- Relación de hallazgos

No. Hallazgo	Denominación	Connotación			CUANTIA Hallazgo Fiscal
		A	D	F	
1	Obra sin funcionamiento: Construcción de base náutica y punto de embarque y desembarque en Pueblo Viejo y Nueva Venecia, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena	X	X	X	13.020.442.722
2	Deficiencias en la obra: Construcción de las Obras de Peatonalización de la Plaza Central Parque Centenario y su conexión con el Malecón en Ciénaga, Magdalena	X	X	X	\$543.878.494
TOTAL HALLAZGOS ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION					\$13.564.321.216